ACTA N° 001
JUNTA DE ACLARACION:

Siendo las 09:00 hrs. de la mañana del dia jueves 24 de marzo del corriente año se procede ala junta de aclaración, en el Dpto. de la U.O.C. de la Gobernación de Misiones, siendo precedida por la Resp. de la U.O.C. , con Ausencia de posibles oferentes a participar de esta Junta, no obstante se procede a esta reunión con el propósito de responder a las preguntas expuestas por la Firma Copetrol, en su nota presentada antes la Gobernación y dirigida a la U.O.C. de la misma, bajo el exp. N°. 1679 de fecha de entrada 23 de marzo del corriente año, la nota se encuentra firmada por el Lic. Víctor Yambay, antes la Licitación Publica Nacional N°. 1 Adquisición de combustibles y lubricantes, ID No.210.745.
Esta Junta de aclaración se lleva as cabo con la presencia del Lic. Juan Rolon, Auditor Interno de la Gobernación, la Sra. Yolanda Servín Resp. de la U.O.C., los funcionarios Nohelia Ríos y Enrique Viedma, asistentes de la U.O.C.
La Firma Copetrol pregunta que:

1. En la sección V Programa de suministros, en lo referente a Especificaciones Técnicas solicita NAFTA Súper 95 Octanos (mínimo), solicitan incluir la opción Naftas Especiales y/o solamente "Nafta Súper".

Respuesta: Consideramos que esta en nuestro libre derecho de solicitar los productos según las especificaciones técnicas requeridas por los responsables del manejo (Parque automotor de la Gobernación de Misiones), y salvaguardando en asegurar en todo momento al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; por lo que según lo solicitado para el parque automotor, se requiere una nafta del octanaje solicitado en las especificaciones por que es mucho mejor Esta nafta por su alta capacidad antidetonante (95 octanos) es adecuada e ideal para ser utilizada en vehículos de elevada relación de compresión con motores de combustión interna con sistema de carburación o de inyección. Se utiliza en el total del parque de automóviles, camionetas, motocicletas y pequeñas embarcaciones, por lo que se adecua a lo requerido por la Institución, por lo que sostenemos y es nuestro derecho solicitar los productos con las especificaciones técnicas que garanticen mejor funcionamiento al parque automotor y de esta manera salvaguardar las mejores condiciones de contratación según lo estipula la Ley de Contrataciones Publicas y proteger los bienes del estado, en este caso el Parque automor de la Gobernación.

2. En la sección II DDL en la IAO 1.2. d, se menciona que el sistema de adjudicación de la presente licitación es "por Lote". Solicitamos que la convocante que el mismo sea por "Ítem" en los puntos relacionados al Gasoil y a la nafta.

Respuesta: Viendo que es nuestro derecho como convocante en disponer de la forma de adjudicación, respetando las Modalidades establecidas por la LEY de Contrataciones Publicas, y es decisión nuestra como convocante establecer la adjudicación por LOTE y con esto creemos que no estamos alterando ninguno de los Principios Generales de la Ley de Contrataciones Publicas, al contrario estamos cumpliendo sobre todo con el Inc. a) Economía y eficiencia en programar las necesidades publicas para que se satisfagan con la oportunidad, la CALIDAD y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones.

Sin otro motivo más en cuestionamiento, se cierra la sesión, siendo las 10:50 hrs. de la mañana con la firma de conformidad de los aquí presentes:

Firman:

V. O.C.

A.I.

GOBERNACION DE MISIONES • Dirección de Contrataciones • Unidad Operativa de Planificación